

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 14 de junio de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 21579/2017, por el que solicita:

- Expedientes de contratación y relación de facturas en el período 2003-2017 con las empresas Krea Producciones así como si las hubiera de las empresas Escuela Europea de Dirección de Empresas, Sintra Consultores SL, Formaselect Consultin SL y Troyano Marketing S.L., Área de Recurso y Pirámide Producciones.
- Copia de la Instrucción 1/2016 de 1 de julio sobre procedimiento de tramitación en los expedientes administrativos de contratos menores.

Segundo: De D. Miguel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 22137/2017, por el que solicita:

- Información de:
 - Número de impresoras, equipos multifunción y plotters que eran bienes patrimoniales del Ayuntamiento y que fueron cambiados en el año 2011.
 - Destino de éstos equipos cambiados en 2011 (¿enajenación o subasta pública?).
 - Número de equipos informáticos que han sido adquiridos por este Ayuntamiento desde 2011 hasta la actualidad.
 - Número de equipos sustituidos y causa desde 2011 hasta 2017.
 - Aportación documental de los actos administrativos acerca del destino de los equipos sustituidos desde 2011 hasta 2017 (¿subasta pública o baja por inservibles?).
 - Aportación documental de la entrega de equipos inservibles si es que se han llevado a un centro de tratamiento de este tipo de equipos.

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON:**

Primero: En relación con el escrito 21579/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 19 de junio de 2017, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. Javier Hernández Bex, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segundo: En relación con el escrito 22137/2017 comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 19 de junio de 2017, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. Javier Hernández Bex, previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

3. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA Y A LOS LETRADOS QUE LA COMPONEN PARA PERSONARSE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Y EN CALIDAD DE ACTOR CIVIL EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2016, ANTE EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Llegados a este punto del orden del día, se advierte error material en el título del mismo, y donde dice:

“AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA Y A LOS LETRADOS QUE LA COMPONEN PARA PERSONARSE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Y EN CALIDAD DE ACTOR CIVIL EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2016, ANTE EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL”

Debe decir:

“APROBACIÓN DE LA PERSONACIÓN EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Y EN CALIDAD DE ACTOR CIVIL EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2016, ANTE EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, con fecha 5 de junio de 2017, que se transcribe:
“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Una vez recibido verbalmente en su día por esta Asesoría jurídica la instrucción por parte del Primer Teniente de Alcalde de proceder a personarnos en la referida causa penal en nombre del Ayuntamiento y para la reclamación de los posibles daños patrimoniales que pudieran haberse derivado de los hechos que son objeto de investigación en el referido sumario, con carácter previo y para sustentar la petición de personación en la causa que permita su admisión por el magistrado instructor de la Audiencia Nacional, resultaba necesario realizar las correspondientes averiguaciones para poder sostener sobre base documental y “ab initio” la posibilidad de que los hechos allí investigados hubieran podido suponer un perjuicio económico para esta Administración Municipal, encuadrable como responsabilidad civil derivada de la comisión de un presunto delito, tanto en concepto de daño emergente como de lucro cesante.

En este sentido esta Asesoría ha recabado información de distintos departamentos municipales en las que se constata:

1º.- Que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es actualmente propietaria de 2.717.194 acciones de la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. y en particular de las acciones nº 1.050.209.648 a la 1.052.926.841, que representan el 0,25229 % del capital social y que en el momento de la transmisión tenía un valor de 1 euro por acción. Estos extremos vienen acreditados en la siguiente documentación:

a) Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al futuro modelo de Gestión de Canal de Isabel II entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón,

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

publicado en el BOCM nº 237 de 4 de octubre de 2012 y firmado por los representantes de las partes indicadas el 6 de junio de 2012.

b) Acta de entrega de las acciones del Canal de Isabel II Gestión, S.A. extendida en Madrid el 14 de diciembre de 2012.

2º.- Dichas acciones han producido dividendos para esta Administración municipal desde el año siguiente a su adquisición (2013) hasta la actualidad en los siguientes importes:

AÑO	DIVIDENDOS
2013. Procedentes del ejercicio 2012	175.856,90 (normal) + 123.566,45 (complementario) = 299.423,25 (total)
2014. Procedentes del ejercicio 2013	367.391,80 (normal) + 36.568,50 (complementario)= 403.960,30 (total)
2015. Procedentes del ejercicio 2014	332.367,17 (normal) + 57.093,42 (complementario) = 389.460,59 (total)
2016. Procedentes del ejercicio 2015	127.164,68 (normal) + 254.355,03 (complementario) = 381.519,71 (total)
2017. Procedentes del ejercicio 2016	302.026,98 (normal) (Pendiente el abono de los dividendos complementarios si proceden)
TOTAL	1.776.390,83 euros

Segundo.- Hechos presuntos que se entresacan de las noticias publicadas en torno al caso LEZO.

Según algunas las informaciones publicadas en la prensa, en las Diligencias previas de procedimiento abreviado 91/2016 que se siguen en el juzgado central de instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional se están investigando en relación con la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. de la que este Ayuntamiento es accionista los siguientes hechos (todos ellos presuntos en cuanto puedan suponer la comisión de un ilícito penal):

1º.- “Desvío de fondos” (El Confidencial, 19-04-2017).

2º.- “Cobro de comisiones a cambio de adjudicaciones de obra pública” (ABC, 20-04-2017).

3º.- “Administración desleal, blanqueo de capitales y malversación”, “cohecho fraude y corrupción de negocios” (ABC, 20-04-2017).

4º.- “[...] la compra que la empresa pública hizo en noviembre de 2013 de la empresa brasileña Emissao Engenharia. El Ejecutivo de Ignacio González pago 21,4 millones por esta sociedad que un año después valía cuatro veces menos” (ABC, 20-04-2017).

5º.- “La investigación ha puesto al descubierto una cuenta en Suiza en la que se llegaron a ingresar 25 millones de euros, en teoría procedentes del sobrecoste de la compra de empresas dependientes o participadas por el Canal. El quebranto patrimonial podría superar los 60 millones” (ABC, 20-04-2017).

Entre otros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- La confirmación de los hechos que, según la prensa, son investigados en las DP referidas, llevaría aparejada la producción a esta Administración de un daño económico-patrimonial, al menos cuantificable en la afectación negativa que tales hechos hubieran tenido en el valor de las acciones del CANAL DE ISABEL II de las que este Ayuntamiento es propietaria; y cuantificable además en la afectación que ello hubiera tenido en la minoración de los beneficios de la sociedad a repartir y, en consecuencia, en los dividendos que ha venido percibiendo desde el año 2013, y respecto de los que le habría correspondido de no haberse producido los mismos.

De lo anterior se extraer, en consecuencia, la posible existencia de daños (tanto por daño emergente como por lucro cesante) sobre el patrimonio municipal, lo que nos conferiría la condición de civilmente perjudicado y habilitaría, al amparo de lo previsto en los arts. 100 y 110 de la LECR, con las limitaciones en el sumario previstas en el art. 320 del mismo texto legal, a la personación en la causa y en sus Diligencias previas de procedimiento abreviado (fase de instrucción), para la reclamación de la correspondiente responsabilidad civil derivada de la eventual concurrencia de los delitos objeto de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad del Primer Teniente de Alcalde, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica y a los letrados que la componen para personarse en nombre del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y en calidad de actor civil en las Diligencias Previas de procedimiento abreviado 91/2016 que se siguen ante el juzgado central de instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional a los efectos de ejercer las acciones civiles oportunas para reclamar daños a sus derechos y patrimonio derivados de la presunta comisión de los delitos que en tal instrucción se investigan.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. **RJ-0731**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 8 de junio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 51.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170007510	ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017	51.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. **RJ-0744**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 8 de junio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 20.000,00 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170008249	SUBVENCIONES 2017 A COMERCIOS SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES	20.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de mayo de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.***

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución de la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del empleo de 15 de mayo de 2017 por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPACIALES, Exp. 2017/CM/016 a la mercantil SOCIEDAD DE APOYO, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL MITA, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 3.4-15 “UNIÓN M-503 CON SAN JUAN DE LA CRUZ”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 5 de junio de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución del APR 3.4-15 “Unión M-503 con San Juan de la Cruz”, en lo que respecta a la modificación de la intersección entre la Calle Nueva y la Calle José Navarro Reverter, con las condiciones recogidas en el informe del Servicio de Planificación.

Asimismo, se acordó someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, lo que se verificó mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 285, de 28 de noviembre de 2016, en el diario ABC del siguiente día 29, en la página web municipal entre los días 28 de noviembre y 30 de diciembre de 2016 y en el tablón de anuncios municipal entre los días 30 de noviembre de 2016 y 2 de enero de 2017.

En el referido trámite de información pública se ha presentado una alegación el 23 de diciembre de 2016, con el contenido que más adelante se dirá.

Segundo. En relación con dicha alegación, el 15 de febrero de 2017 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Movilidad en el que se propone una solución, a la que más adelante se hará referencia, distinta a la prevista en el documento aprobado inicialmente.

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

Tercero. Ofrecido trámite de audiencia a la promotora respecto de la alegación presentada, mediante escrito de 4 de abril de 2017, con entrada en el Ayuntamiento el siguiente día 6, solicita que se considere la posibilidad de crear una nueva vía de acceso a la parcela propiedad de la cooperativa desde el interior del municipio, a través de la C/ Mercedes de la Cardiniere, permitiendo el acceso a la rotonda desde esa calle o dotando a la zona de un nuevo vial de doble sentido.

Cuarto. El 7 de abril de 2017 se ha emitido informe por la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) relativo a la alegación formulada que concluye indicando que “procede estimar la alegación en lo relativo a la mejora en el acceso a la nueva promoción de viviendas y al Centro Asistencial Claune, mediante el mantenimiento de la conexión existente entre las calles Mercedes de la Cardiniere y el Camino de Las Higueras a través de la rotonda a implantar en el viario de nueva apertura”.

Quinto. Como consecuencia de lo señalado en la alegación, así como de la propuesta de estimación parcial contenida en los anteriores informes, se requiere a la promotora que presente la documentación procedente para adaptar la modificación del proyecto de urbanización al contenido de los mismos, lo que cumplimenta mediante escrito de 28 de abril de 2017.

Sexto. El 18 de mayo de 2017 se ha emitido informe técnico conjunto por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Ingeniero Técnico Forestal y la Arquitecto Jefe de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística, de la GMU que se detalla la documentación que se modifica respecto de la aprobada inicialmente, y se señala que las modificaciones planteadas consisten en:

- En primer lugar, en virtud de la estimación de la alegación formulada y conforme al informe emitido por la Concejalía de Movilidad, se establece el mantenimiento de la conexión existente entre las calles Mercedes de la Cardiniere y el Camino de las Higueras, a través de la rotonda prevista en el viario de nueva apertura.
- En segundo lugar, y en cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se han reubicado las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de forma que se favorezca una mejor implantación de la zona de aproximación y transferencia lateral.

Estas modificaciones han sido debida y detalladamente estudiadas por los servicios técnicos, que consideran que se adaptan plenamente a lo establecido en el informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Movilidad referido en el apartado segundo de los antecedentes, así como a la normativa en vigor de accesibilidad y no discriminación para personas con movilidad reducida, por lo que resultan plenamente aceptables desde el punto de vista técnico.

En consecuencia, concluye que procede “informar favorablemente la documentación referente a la modificación del proyecto de urbanización del APR 3.4-15 “Unión M-503 con C/ San Juan de la Cruz”, promovido por PRADO POZUELO SOC. COOP. MADRID, para su aprobación definitiva”, con las condiciones que en el mismo constan.

Séptimo. El 5 de junio de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO

La modificación propuesta del proyecto de urbanización se ajusta a las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el plan parcial del ámbito, tal como se ha señalado en los informes técnicos emitidos y con las consideraciones que se recogieron en el acuerdo de aprobación inicial, por lo que se adecua a lo establecido en el PGOU vigente.

Tanto en la propia memoria del proyecto de urbanización, como en los informes técnicos obrantes en el expediente, ha quedado justificado que el documento propuesto cuenta con la documentación pertinente y se adecua a lo establecido en los arts. 80.2.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), que se remite a su art. 60, y los arts. 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante, RPU). Asimismo, se adecua a lo dispuesto en los arts. 4.4.1 y ss. de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

Por lo que se refiere a la tramitación, tras la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización, el expediente se ha sometido al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, plazo en el que se ha presentado una alegación a la que se hará referencia a continuación.

SEGUNDO. ALEGACIÓN PRESENTADA EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1.- Como se ha señalado en los antecedentes, mediante escrito presentado el 23 de diciembre de 2016, D.^a (.../...) ha presentado una alegación que, en síntesis, dice lo siguiente:

- Que, en su condición de cooperativista, y una vez analizado el contenido de la modificación propuesta, considera que, desde el punto de vista del tráfico rodado, la solución ahora planteada resulta gravemente perjudicial para los futuros vecinos de las viviendas de la Cooperativa, para la Residencia de Tercera Edad contigua a las mismas, así como para muchos de los vecinos del entorno de las calles San Juan de la Cruz y José Navarro Reverter.
- Que tanto el plan parcial, como en el proyecto de urbanización del ámbito, se basan en la importante misión establecida por el PGOU de facilitar la conexión entre la C/ San Juan de la Cruz y la M-503, como elemento fundamental de acceso y salida de la zona central del casco urbano de Pozuelo de Alarcón a las carreteras regionales y nacionales que bordean el mismo, lo que permitiría descargar de tráfico rodado la C/ José Navarro Reverter, que en la actualidad cuenta con una escasísima anchura para el volumen de tráfico que padece, con los riesgos que ello supone, y que presenta unas muy peligrosas condiciones para el tráfico peatonal, con unas aceras que distan mucho de cumplir las condiciones mínimas de accesibilidad de la normativa vigente.
- Que la solución ahora en tramitación –la aprobada inicialmente– supone mantener dicha calle, prácticamente, en las mismas condiciones de tráfico y que la importante y costosa infraestructura que se crea con la nueva calle a ejecutar se vea totalmente infrautilizada, por lo que la muy importante cantidad de dinero que los socios de la Cooperativa van a invertir en esas obras va a tener un rendimiento muy por debajo de sus posibilidades y capacidad.
- Que con la solución planteada, para acceder a las viviendas de la Cooperativa y a la Residencia de la Tercera Edad colindante, resulta imprescindible pasar por la rotonda de la M-503, casi permanentemente colapsada, lanzando a la misma un tráfico que podría evitarla y provocando que vehículos de emergencias como ambulancias, médicos de asistencia domiciliaria y similares, pudieran perder un tiempo precioso haciendo el rodeo que esta nueva solución implica.
- Que el tramo de conexión entre la pequeña rotonda sobre el arroyo y la C/ San Juan de la Cruz se plantea con sus dos carriles en el mismo sentido de acceso a esta vía, y ninguno en sentido salida hacia la M-503, lo que carece de justificación técnica.
- Que la solución a una parte muy importante de los problemas planteados es muy fácil, pues consistiría en dejar el tramo de la calle de nueva creación desde la C/ San Juan de la Cruz de doble sentido de circulación, permitiendo con ello que los vecinos de toda esa zona puedan salir a la M-503 de forma ágil y segura, que los vecinos de las calles José Navarro Reverter y Mercedes de la Cardiniere vean más aliviado el tráfico que actualmente soportan y, que, tanto los vecinos de las viviendas de la Cooperativa, como los habitantes de la Residencia puedan acceder desde el centro del casco urbano a unas y otra de forma rápida y sencilla, descargando de tráficos innecesarios la ya muy colapsada rotonda de la M-503.

2.- En relación con esta alegación, el 15 de febrero de 2017 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Movilidad en el que se señala lo siguiente:

- Que, efectivamente con la solución planteada en el documento de aprobación inicial, no existe posibilidad de acceso a la residencia ni a las nuevas viviendas si no es a través de la rotonda de la M-503. Lo que supone que para cualquier desplazamiento que se efectúe desde el municipio haya que salir a la rotonda para volver a acceder de nuevo lo que conlleva un perjuicio para los movimientos diarios de los usuarios, además de una carga de tráfico innecesaria a la rotonda.
- Que para evitar este hecho solo se observan dos posibilidades:
 - Apertura de un acceso a la rotonda desde la C/ Mercedes de la Cardiniere.
 - Establecimiento del último tramo del nuevo vial en doble sentido, dando así continuidad al primer tramo.
- Aunque inicialmente, pueda parecer más lógica la segunda opción, ya que se trata de un nuevo vial con unas dimensiones y una tipología menos residencial que la C/ Mercedes de la Cardiniere, debemos de tener en cuenta que fomentar la salida puede afectar de manera determinante a la rotonda de la M-503.
- Si se estableciera el doble sentido de circulación, la salida hacia la rotonda se realizaría a través de un STOP y un giro a la izquierda que cortarían el tráfico principal de entrada. Esto implicaría posibles retenciones en el nuevo vial, así como acumulación de coches en la zona de espera, lo que, además de

poder afectar al tráfico de la rotonda de la M-503, aumentaría de manera importante la potencial siniestralidad del cruce.

- La opción de mantener el actual acceso desde la C/ Mercedes de la Cardiniere y no condenarlo, tal como se plantea en el proyecto, incrementaría algo el tráfico por la citada calle que serviría de acceso a los usuarios de la residencia, que actualmente ya lo están usando, además de a los nuevos residentes que accedan desde la zona del pueblo. Teniendo en cuenta que el número de viviendas proyectadas es inferior a 50, no parece que vaya a suponer un incremento excesivo del tráfico que no pueda ser asumido por la tipología de la vía, ya que la entrada a las viviendas no siempre se producirá desde el pueblo, sino que parte llegará desde la M-503.

En principio, no tiene por qué haber un mayor incremento de tráfico por la C/ Mercedes de la Cardiniere, de aquellos vehículos que pretendan incorporarse a la M-503 desde la C/ San Juan de la Cruz, ya que actualmente esta operación ya es posible con la configuración actual y la gran mayoría salen a la M-503 por la C/ Jose Navarro Reverter y por la incorporación directa de Carretera de Majadahonda.

- Por todo lo expuesto, se propone modificar la configuración de la rotonda, evitando condenar el acceso desde la C/ Mercedes de la Cardiniere, que actualmente está completamente operativo

3.- Por su parte, en el escrito presentado por la Cooperativa promotora el 6 de abril de 2017 con ocasión del trámite de audiencia que se le ofreció en relación con la alegación presentada, considera "que teniendo en cuenta la disposición actual de la circulación, para descongestionar el tráfico rodado en la zona, y facilitar el acceso a través del interior del municipio, podría mantenerse el acceso entre las calles Mercedes de Cardiniere y el camino de las Higueras, o incluso dotar a la zona de un nuevo vial de doble sentido".

Por ello, concluye solicitando lo siguiente:

- Que se considere la posibilidad de crear una nueva vía de acceso a la parcela propiedad de la cooperativa desde el interior del municipio, a través de la C/ Mercedes de la Cardiniere, permitiendo el acceso a la rotonda desde esa calle o dotando a la zona de un nuevo vial de doble sentido, lo cual favorecería el tráfico rodado y descargaría de tránsito la C/ José Navarro Reverte, con sus consiguientes riesgos inherentes, mejorando la solución planteada en inicio.

4.- En el informe emitido el 7 de abril de 2017 por la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, relativo a la alegación formulada, se concluye lo siguiente, de conformidad con lo señalado en el del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Movilidad:

- "Procede estimar la alegación en lo relativo a la mejora en el acceso a la nueva promoción de viviendas y al Centro Asistencial Claune, mediante el mantenimiento de la conexión existente entre las calles Mercedes de la Cardiniere y el Camino de Las Higueras a través de la rotonda a implantar en el viario de nueva apertura".

Por todo lo expuesto, procede estimar parcialmente la alegación formulada por D.^a (.../...) en lo referente a mejorar el acceso a la nueva promoción de viviendas y al Centro Asistencial Claune. Dicha mejora se verificará mediante la solución propuesta por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Movilidad, por los motivos contenidos en su informe, arriba expuestos y que se dan por reproducidos. Así, se mantendrá la conexión existente entre las calles Mercedes de la Cardiniere y el Camino de Las Higueras a través de la rotonda a implantar en el viario de nueva apertura.

TERCERO. COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Según ambos preceptos, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación formulada en el trámite de información pública por D.^a (.../...) en lo referente a mejorar el acceso a la nueva promoción de viviendas y al Centro Asistencial Claune. No obstante, dicha mejora se verificará manteniendo la conexión existente entre las calles Mercedes de la Cardiniere y el Camino de Las Higueras a través de la rotonda a implantar en el viario de nueva apertura.

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

SEGUNDO. Con la modificación derivada de la estimación parcial de la alegación anterior, y en los términos mencionados, APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución denominada APR 3.4-15 "Unión M-503 con San Juan de la Cruz" promovido por PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con NIF F-86769809, con las condiciones derivadas del informe de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística, de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

8. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "HUERTA GRANDE" (UZ 2.4-02)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 7 de junio de 2017, que se transcribe:

"ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande", publicándose el correspondiente anuncio en el BOCM del siguiente día 20 de junio.

Segundo. Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el 7 de agosto de 2016 (registrado de entrada bajo el n.º 29381/2016), METAURO, S.A., con NIF A-28429884, interpuso recurso de reposición frente al anterior acuerdo.

Posteriormente, mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2016 (registrado de entrada bajo el n.º 46855/2016), la citada mercantil solicita el desistimiento del recurso de reposición, al haber cambiado las circunstancias que motivaron su interposición.

Tercero. Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el 4 de agosto de 2016 (registrado de entrada bajo el n.º 29599/2016), ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., con NIF B-86889920, interpuso recurso de reposición frente al acuerdo referido en el apartado primero.

Posteriormente, mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2016 (registrado de entrada bajo el n.º 47672/2016), la citada mercantil solicita el desistimiento del recurso de reposición, al haber cambiado las circunstancias que motivaron su interposición.

Cuarto. El 9 de marzo de 2017 se otorgó Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación referida ante el Notario de Madrid D. (.../...), con el nº 1.062 de su Protocolo, constituyendo, asimismo, el Consejo Rector de la Entidad. Según los datos de los que se dispone, consta la adhesión a la Junta de Compensación de propietarios que representan más del 90% de la propiedad del suelo.

Quinto. Mediante escrito presentado por el Vicepresidente de la Junta de Compensación el 26 de mayo de 2017 (registrado de entrada bajo el n.º 19.987), al que se acompañan un ejemplar de la Escritura referida, se solicita la aprobación de la constitución de la referida Junta de Compensación, todo ello a los efectos de continuar el procedimiento para inscripción de la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Sexto. El 7 de junio de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su apartado 1 que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté expresamente prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos". Por su parte, el

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

apartado 3 del citado artículo señala que “tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”. Y, por último, el apartado 4 señala que, en tales casos, “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento”.

En consecuencia, habiéndose interpuesto los recursos de reposición mencionados en los apartados segundo y tercero de los antecedentes, y habiéndose presentado de manera fehaciente escritos desistiendo de los mismos, procede su aceptación.

SEGUNDO. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación en virtud de lo dispuesto en el art. 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiéndose remitir con posterioridad dicho acuerdo junto con la copia autorizada de la Escritura al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. La constitución de la Junta de Compensación se ha realizado mediante escritura pública, la cual es conforme en su contenido con lo dispuesto en el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la constitución de la Junta de Compensación según lo dispuesto en los arts. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 45.3d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”; entendiéndose que el presente trámite deviene de la tramitación del instrumento de gestión urbanística.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con el informe obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de los recursos de reposición interpuestos por METAURO, S.A., con NIF A-28429884, y ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., con NIF B-86889920, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2016 por el que se aprobó definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación “Huerta Grande”, referidos en los apartados segundo y tercero de los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación “Huerta Grande Llorente” correspondiente al sector de suelo urbanizable UZ 2.4-02 “Huerta Grande”.

TERCERO. Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que se proceda al registro de dicha Junta de Compensación, mediante notificación del presente acuerdo, al que se acompañará la copia autorizada de la escritura pública de constitución.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PÚBLICO, EXPTE.2017/PA/000016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras y Servicios, con fecha 5 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

4.822.716,46 € I.V.A. excluido, (5.835.486,92 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, del 15 de octubre de 2017 al 14 de octubre de 2019. El valor estimado del contrato es de 5.304.988,10 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000016, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, con una observación.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado dos retenciones de crédito para esta contratación por un importe total de 300.000,00 €, 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.9333.22100 (suministro energía eléctrica en dependencias municipales) nº operación 220170000271, y 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.1651.22100 (suministro energía eléctrica alumbrado público) nº operación 220170000279, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares con la siguiente observación: deberá adaptarse el importe de la garantía definitiva al 5% del presupuesto de licitación.

La garantía que se exige en el punto 9 del Anexo I, por importe de 241.135,82 €, es correcta, pues es el 5% del presupuesto de licitación (4.822.716,46 €), que es lo que preceptúa el artículo 95.3 del TRLCSP. No sería, por tanto, ajustado a Derecho calcular la garantía definitiva con respecto al valor estimado del contrato, que es lo que se afirma en la observación realizada por la Asesoría Jurídica.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 300.000,00 €, 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.9333.22100 (suministro energía eléctrica en dependencias municipales) nº operación 220170000271, y 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.1651.22100 (suministro energía eléctrica alumbrado público) nº operación 220170000279, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de ejercicios futuros las cantidades necesarias para atender las obligaciones económicas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2017/PA/000016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.822.716,46 € I.V.A. excluido, (5.835.486,92 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4-750, EXPTE.2017/PA/000033

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 6 de junio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, en base al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. (.../...), por cuenta de la empresa ESTUDIO A.I.A., S.A., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 958.594,19 € I.V.A. excluido, (1.159.898,97 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses. El valor estimado del contrato es de 958.594,19 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, a fin de paliar el retraso producido por la resolución del contrato anterior que, con el mismo objeto, fue adjudicado a la mercantil VIMAC, S.A. La resolución del contrato fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de abril de 2017 siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000033, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Proyecto técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo de 2017.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 1.159.898,97 €, con cargo a la aplicación nº 52.1533.60100 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, (nº de operación 220170005960).

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- Dispone el art. 112 del TRLCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, por un importe de 1.159.898,97 Euros, con cargo a la aplicación 52.1533.60100 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, nº de operación 220170005960.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000033, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 958.594,19 €, I.V.A. excluido, (1.159.898,97 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES. EXPTE. 2017/PA/000037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 9 de junio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, en base al proyecto redactado por el Ingeniero Municipal de Obras e Infraestructuras, el cual tiene un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.087.788,67 € I.V.A. excluido, (1.316.224,29 € IVA incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses. El valor estimado del contrato es de 1.087.788,67 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000037, en el que figura la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 03/05/2017.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 1.316.224,29 €, con cargo a la aplicación nº 52.1532.61108 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, por un importe de 1.316.224,29 Euros, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, (nº de operación 220170000669) del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000037, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.087.788,67 € I.V.A. excluido, (1.316.224,29 € IVA incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 2017

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 14 de junio de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan